

Expediente: **1573/22-I3**

Carátula: **TARABRA VARGIU HELENA Y OTROS C/ CAJA POPULAR ART (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27248033466 - VARGIU, NOELIA MARIA-ACTOR

27248033466 - TARABRA VARGIU, HELENA-ACTOR

90000000000 - TARABRA, JUAN CRUZ-NO VINCULADO - BAJA

23148866279 - CAJA POPULAR DE AHORRO A.R.T. (POPUL ART), -NO VINCULADO - BAJA

30517999551 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO

27248033466 - VARGIU, NOELIA MARIA-POR DERECHO PROPIO

30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1573/22-I3



H105035559761

JUICIO: TARABRA VARGIU HELENA Y OTROS c/ CAJA POPULAR ART (POPULART) s/ AMPARO - EXPTE. N.º: 1573/22-I3. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Que vienen los autos a despacho a resolver la aprobacion de planilla de intereses deducido por derecho propio, por la letrada apoderada de la parte actora en autos en fecha 10/02/2025, del que,

RESULTA:

En fecha 10/02/2025 la letrada Noelia María Vargiu, por derecho propio practicó planilla de actualización de honorarios, por la suma de \$6.255.478,4.

Explica que el importe recién señalado, surge de actualizar el monto de honorarios de sentencia definitiva que asciende a la suma de \$22.253.101 desde el 11/04/2023 hasta el 26/12/2024, (fecha en la cual se dió en pago la suma de \$54.453.738,70) y que ello arroja la suma de \$60.709.217,10.

A dicho importe le restó el monto dado en pago en fecha 26/12/2024 (\$54.453.738,70) arrojando una deuda de \$6.255.478,4

Por último, solicita que se corra traslado a la contraparte de la planilla de actualización practicada.

Corrido traslado de ley, la accionada guardó silencio respecto a la actualización planteada.

Mediante providencia del 25/02/2025 se puso la presente causa a despacho para resolver la aprobacion de planilla de intereses.

CONSIDERANDO:

Surge de las constancias de autos que mediante sentencia definitiva de fecha 11/04/2023 se hizo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Noelia María Vargiu, por derecho propio y en representación de Helena Tarabra Vargiu en contra de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (Populart), donde se regularon honorarios por la suma de \$22.253.101 a la letrada Noelia María Vargiu, siendo el 100% de las costas generadas a cargo del demandado.

Una vez cumplida la notificación a las partes, la misma fue apelada por la parte demandada, el recurso que fue rechazado por la Excma Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala 6, la cual confirma mediante sentencia de fecha 23/06/23, la resolutive dictada por el Juzgado del Trabajo de la XII Nom.

En fecha 06/07/2023 la parte demandada interpuso recurso de casación en contra de la sentencia de segunda instancia, resolviendo la Excma Corte Suprema de Justicia de la Provincia en fecha 15/02/2024: HACER LUGAR al recurso de casación planteado por la parte demandada en contra de la sentencia n° 97 del 23 de junio de 2023, dictada por la Sala VI de la Cámara de Apelación del Trabajo, ordenando CASAR el mencionado acto jurisdiccional, dejándolo íntegramente sin efecto, y REMITIR los autos a la Cámara de origen para que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo considerado.

Posteriormente la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala 1 resuelve en sentencia de fecha 31/05/2024: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva de fecha 11.04.23.

En proveído de fecha 23/09/2024 se ordenó intimar a la accionada, a fin de que en el perentorio término de DIEZ DÍAS, proceda a abonar a la letrada ejecutante Dra. Vargiu, la suma de \$22.253.101,17 en concepto de honorarios regulados mediante resolutive del 11/04/2023, más la suma de \$2.225.310,12 en concepto del 10% de aportes previsionales Ley 6.059 y la cantidad de \$4.450.000, calculada provisoriamente por acrecidas. El plazo señalado vencía el 09/10/2024.

Atento que la parte demandada no dió cumplimiento con la intimación realizada antes de la fecha señalada, constituyéndose así en mora a partir del 09/10/2024, para resolver el planteo de aprobación de planilla de intereses deducido, deberán capitalizarse los intereses conforme lo dispuesto por el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación inciso c) el cual tiene como condiciones para la procedencia de la capitalización de intereses que la deuda se encuentre liquidada judicialmente y que el deudor se encuentre en mora.

En fecha 22/10/2024 la letrada apoderada de la parte actora presenta actualización de planilla correspondiente a honorarios desde el 11/04/23 al 30/09/24 la cual ascendía a \$54.453.738,70, tomando como base de cálculo la suma \$22.253.101, correspondiente al total de honorarios que le fueran regulados a la misma.

En proveído de la misma fecha se ordena correr traslado a la contraria por el término de 5 días conforme lo preve el art 147 CPL.

Mediante decreto de fecha 05/11/2024 se ordenó: *"Atento que la parte ACCIONADA se encuentra debidamente notificada del proveído del 22/10/2024, y no formuló observaciones y/o impugnaciones a la planilla de HONORARIOS efectuada por la letrada NOELIA MARIA VARGIU, la que asciende a la suma de \$54.453.738,70 al 30/09/2024 más el 10% de aportes Ley 6059, corresponde tener la misma por aprobada, art. 147 del CPL..."*

En resolución de fecha 03/12/2024 se resolvió llevar adelante la ejecución promovida por la letrada NOELIA MARIA VARGIU en contra de **CAJA POPULAR ART (POPULART)**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de **\$22.253.101,17** fijados a favor de la profesional antes mencionada, con más la suma de **\$2.225.310,11** en concepto de 10% de aportes Ley 6.059, más costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago y deberán calcularse conforme activa del BNA, conforme lo establecido en la sentencia definitiva para el capital. Cabe aclarar que si bien en la parte resolutive de la sentencia interlocutoria señalada (03/12/2024) se consignó que los intereses deberán calcularse conforme tasa pasiva del BCRA (debido a un error de tipeo involuntario), habrá que estar a lo dispuesto en los considerandos de la misma y a lo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 11/04/2023 en donde se establece que los intereses deberán calcularse conforme tasa activa del BNA.

En decreto de fecha 13/12/2024 punto 2) se proveyó, que "...Atento las constancias del expediente principal y de la presente incidencia, en especial lo proveído en punto 1) que precede, sentencia de ejecución del 03/12/2024, y habiendo vencido el plazo para dar cumplimiento con el pago de los honorarios regulados e intereses aprodados conforme proveído del 05/11/2024, corresponde CONVERTIR EN DEFINITIVO el embargo del 17/05/2024, art. 146 del CPL. y en el punto 3) Se ordenó **LIBRAR ORDEN DE PAGO**, a favor de la letrada **NOELIA MARIA VARGIU**, por la suma de **\$50.097.439,60**, en concepto de **HONORARIOS E INTERESES**. Dicha suma surge: Honorarios e intereses por la suma de \$54.453.738,70 - \$4.356.299,10 en concepto del 8% de aportes Ley 6059=\$50.097.439,60.

En fecha 26/12/2024 se libró oficio de orden de pago al Banco Macro.

En fecha 10/02/2025 la letrada Vargiu, por derecho propio practicó planilla de actualización de honorarios, por la suma de \$6.255.478,4 conforme cálculo mencionado en el resulta.

Adentrándonos en la resolución de la presente, se advierte que los cálculos efectuados por la letrada Vargiu para actualizar sus honorarios no son correctos.

A fin de demostrar la manera correcta de cálculo de actualización de honorarios profesionales, corresponde practicar nueva planilla de intereses:

Capital		Intereses
Honorarios Regulados en Sentencia del 11/04/2023		
		\$22.253.101,00
Tasa Activa BNA desde 12/04/23 al 09/10/2024		
145,62 %		\$32.404.415,02
Total adeudado al 09/10/2024		\$22.253.101,00 \$32.404.415,02
Constitución en Mora 09/10/24		
Capitalización de intereses (conforme art. 770 CPCC inc c) 09/10/2024		
		\$54.657.516,02
Tasa Activa BNA desde 10/10/24 al 26/12/24		
9,33 %		\$5.102.275,59
Imputación de dación en pago (\$54.453.738,70) (\$49.351.463,11) (\$5.102.275,59)		
Capital de honorarios adeudados al 26/12/2024		
		\$5.306.052,91

Total honorarios a cargo de la demandada actualizados al 26/12/2024: **\$5.306.052,91**

Lo anteriormente manifestado nos permite concluir que el cálculo, efectuado por la letrada Vargiu no es correcto, ya que implica una diferencia en el importe final que no es el de **\$6.255.478,4** como manifiesta la misma sino de **\$5.306.052,91** conforme cálculo realizado anteriormente.

Por lo mencionado, considero que corresponde no hacer lugar a la actualización de planilla de intereses de honorarios, y corregir la planilla de cálculo presentada por la parte letrada Vargiu por derecho propio conforme surge del párrafo señalado más arriba.

Costas: Teniendo en cuenta que la planilla presentada por la letrada Vargiu no fue correcta y que la parte demandada guardó silencio ante el traslado de la misma, considero eximir a las partes de costas procesales.

Honorarios: reservar el pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I-NO HACER LUGAR a la actualización de planilla de intereses de honorarios realizada por la letrada Vargiu el 10/02/2025 y, en consecuencia, **CORREGIR** la planilla de actualización practicada por la misma, la cual asciende a la suma total de **\$5.306.052,91 (pesos cinco millones trescientos ses mill cincuenta y dos con 91/100)**, en concepto de honorarios actualizados al 26/12/2024, conforme se considera.

II- COSTAS: sin costas procesales.

III- HONORARIOS: reservar su pronunciamiento.

HÁGASE SABER.MFA Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 09/04/2025

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/eaea7120-ff45-11ef-b49e-55837fe688c1>